

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el veinte del mes de febrero del año dos mil veinticinco, a las diez horas, se encuentra presente en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, y el Vicepresidente 2° Abg. Enrique Berni, representantes del Consejo de la Magistratura, así también, por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dres. Manuel Ramírez Candia y César Antonio Garay, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; los Abgs. Mario Varela y Derlis Maidana, Senadores Nacionales, y el Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, respectivamente.

De igual manera, se encuentra presente por medio telemático, el Miembro Prof. Dr. Cesar Rufinelli, quien tiene intervención en la causa n.º 75/2024 caratulada: “Hugo Nicolás Camé Ibarra c/ ABG. LIZ MARÍA NATIVIDAD RAMÍREZ DE MENDONCA, Jueza Penal de Sentencia N.º 02 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial de Central s/ Enjuiciamiento”.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidenta dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la sesión ordinaria del 13 de febrero de 2025, y a su turno, dijo: “Antes de ceder el uso de la palabra a los distinguidos colegas, quiero realizar el siguiente agregado sobre el antecedente caratulado: “Desmantelan una supuesta red de estafa que operaba con un juzgado de paz, fiscalía allano juzgado de paz de Benjamín Aceval, estafa con vehículos, la intervención del juez es determinante” y, puesto a conocimiento de los señores miembros en sesión ordinaria del 28 de noviembre del 2024. En ese sentido, al momento de realizar el análisis de dicho antecedente, no se dejó constancia del voto emitido por mi persona, por lo que aprovecho esta oportunidad para manifestar que me adhiero al voto emitido por el Miembro preopinante Ministro Prof. Dr. Cesar Garay Zuccolillo, por el enjuiciamiento del Abogado Roberto Carlos Ferreira, Juez de Paz de Benjamín Aceval, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes. Por Secretaría dejo constancia para la resolución pertinente con este agregado”.



Posteriormente, y por unanimidad de votos, fue aprobada el acta de la sesión ordinaria del 13 de febrero de 2025, con la constancia del agregado señalado.

Como segundo punto del Orden del día: el Jurado procedió al estudio de los siguientes expedientes:

- En la causa n.º 48/2024 caratulada: “ABG. CINTHYA PAOLA PÁEZ MANCUELLO, Jueza Penal de Garantías N.º 01 de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por justificada la ausencia del testigo Enrique Von Lucken, y en consecuencia, a través de la Presidencia, fijar nueva fecha de audiencia oral y pública de producción de pruebas.

Como tercer punto del Orden del día, se estudiaron y consideraron los siguientes expedientes:

- En la causa n.º 85/2024 caratulada: “Estado Paraguay y Consejo Nacional de Educación Superior c/ Abg. ERESMILDA ROMÁN PAIVA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Itakyry, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”. Expediente caratulado: “Universidad Autónoma San Sebastián “USAS” c/ Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) s/ Amparo Constitucional”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió aclarar de oficio el A.I. n.º 112/2024 del 18 de julio de 2024, dictado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el sentido de establecer que el numeral 2) de la parte resolutive de la citada resolución, queda redactada como sigue; “**2) REMITIR los antecedentes al Ministerio Público, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución**”.

- En la causa n.º 85/2024 caratulada: “Estado Paraguay y Consejo Nacional de Educación Superior c/ Abg. ERESMILDA ROMÁN PAIVA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Itakyry, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inoficioso el estudio del recurso de reposición interpuesto por la Abg. Eresmilda Román Paiva, contra el A.I. n.º 112/2024 del 18 de julio de 2024.

- En la causa n.º 12/2025 caratulada: “Abg. ROSANA JACQUELINE ROJAS BENÍTEZ, Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción



Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar la recusación con expresión de causa formulada por la Jueza enjuiciada, Abg. Rosana Rojas Benítez, contra el Miembro Prof. Dr. César Antonio Garay.

- En la causa n.º 12/2025 caratulada: “Abg. ROSANA JACQUELINE ROJAS BENÍTEZ, Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Jueza Rosana Jacqueline Rojas Benítez, contra la decisión adoptada por el Jurado, en sesión ordinaria del 06 de febrero de 2025, específicamente la medida de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de la Magistrada enjuiciada, a la Corte Suprema de Justicia.

- En la causa n.º 295/2023 caratulada: “Ricardo Daniel Sasiain Sosa c/ ABG. MIGUEL ÁNGEL PALACIOS, Juez Penal de Garantías N.º 07 de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N.º 6814/2021.

- En la causa n.º 75/2024 caratulada: “Hugo Nicolás Camé Ibarra c/ ABG. LIZ MARÍA NATIVIDAD RAMÍREZ DE MENDONCA, Jueza Penal de Sentencia N.º 02 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial de Central s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió ordenar la apertura de la causa a prueba, admitir parcialmente y rechazar las pruebas ofrecidas por la parte acusadora y enjuiciada, respectivamente, y disponer el diligenciamiento por su orden, todo ello, en virtud a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N.º 6814/2021.

- En la causa n.º 147/2024 caratulada: “Dirección Nacional de Ingresos Tributarios c/ ABGS. PATRICIA RIVAROLA, Agente Fiscal Adjunta de la Sede Fiscal N.º 01 de la Capital, e ISIDRO ALCIDES CORVALAN OCAMPOS, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 21 de la Sede Fiscal N.º 01 de la Capital s/ Acusación”, por mayoría de votos, el Jurado resolvió admitir la acusación particular formulada por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, contra los Agentes Fiscales Patricia Rivarola e Isidro Alcides Corvalan Ocampos, en consecuencia, correr traslado de la



misma a los enjuiciados, por todo el término de Ley conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 6814/2021.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Con relación a esta situación si algún ministro desea solicitar el uso de la palabra, se lo concedo”.*

A su turno, el Miembro Prof. Dr. Cesar Garay dijo: *“Esto concierne a la publicación realizada antes de ayer por prensa escrita con inusual inusitada destaque y está en tapa del periódico respectivo y luego en las fojas interiores este a paginas completas, aparecen los detalles y las crónicas concernientes al artículo que fue titulado “Juez libero a dos sicarios del PCC” y rindió cuentas a Lalo, en la edición del 18 de febrero es decir antes de ayer se publicó el expresado articulo con esa titulación Juez libero a dos sicarios del PCC y rindió cuentas a Lalo” en la crónica se hizo referencia al desempeño del Juez de Garantías sede en ciudad Prócer Capitán Pedro Juan Caballero Circunscripción Judicial Amambay Abogado Álvaro Rojas Almirón quien resolvió hacer lugar a sobreseimientos provisionales y levantamientos de medidas cautelares a los encausados Cado Machado y Julio Benítez, igualmente la publicación indicó que el requerimiento realizado por la Agente Fiscal Reinalda Palacios, ante la gravedad y notoriedad del anoticiado no desmentida hasta la fecha corresponde en estricto derecho poner a conocimiento de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a efectos del cómputo del plazo de ley para el escudriñamiento de rigor salvo mejor y fundado parecer, acá tengo el ejemplar del periódico y también las crónicas que están en las páginas interiores. Les voy a hacer llegar para el conocimiento visual de esta publicación, gracias”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Muchas gracias, Ministro. De acuerdo a los argumentos detallados por el Ministro Cesar Garay, con relación a la publicación realizada en un medio de comunicación, solicito al Actuario especifique el titulo con claridad y la fecha de la comunicación en un medio”.*

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Si Presidenta. El matutino es el “Diario ABC” de fecha martes 18 de febrero de 2025, con los*



siguientes titulares: "Chat siguen revelando vergonzosa sumisión de la justicia", "Juez libero a dos sicarios del PCC y rindió cuentas a Lalo", "Se trata de Álvaro Rojas, quien dio sobreseimiento y levantamiento de todas las medidas cautelares a dos supuestos pistoleros del grupo criminal de frontera esto paso el 1 de abril de 2024, y al día siguiente comunicó al diputado Lalo Gómez "conforme a lo acordado se cumplió con esa gente", "Tras la cumbre de poderes que convoco, el Presidente Peña leyó una mera declaración con las mismas promesas de 2023 que terminaron en la nada", "Legisladores críticos señalan que fue "reunión del club de amigos del finado", "Cartistas prometen aceptar hoy la renuncia de sus correligionarios Orlando Arévalo". Es todo, Presidenta".

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: "Entonces, habiendo ya tomado conocimiento por parte del Ministro César Garay y de la lectura del Señor Actuario, tomamos conocimiento quienes nos encontramos en esta sesión. Consecuentemente, solicito que el Actuario informe la fecha a partir de la cual en forma oficiosa interviene el Jurado de Enjuiciamiento".

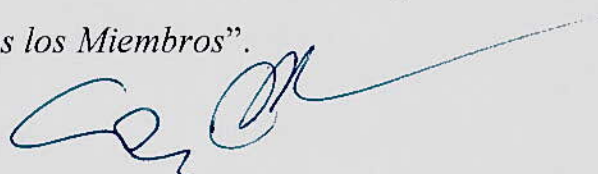
A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: "Señores Miembros, la fecha que se tendrá por computado los 20 días hábiles en el artículo 18 de la Ley del Jurado, será el 21 de marzo del corriente año".

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: "Muchas gracias, Señor Actuario. Igualmente, quiero informar a los Señores Miembros sobre dos notas remitidas por el Defensor General del Ministerio de la Defensa Pública el Prof. Dr. Javier de Jesús Esquivel, que hacen en referencia a los defensores públicos, Delia Concepción Báez de Duarte y Gustavo Daniel Nunes Velloso Tenace, respectivamente. Solicito, en consecuencia, a que el Señor Actuario pueda dar lectura a ambas notas remitidas por el Defensor General".

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: "La Nota DG N.º 128/25 tuvo entrada en el Jurado, el 14 de febrero de 2025, y dice cuanto sigue: "Señora Presidenta, el Prof. Dr. Javier de Jesús Esquivel González, Defensor General del Ministerio de la Defensa Pública, se dirige a Vuestra Excelencia, con el objeto de extender su más cordial saludo y al mismo tiempo permite manifestar cuanto sigue: por la presente, en el marco de la Ley 6814/21 que regula el



procedimiento para el enjuiciamiento de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N.º 3759/2009 que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes y sus modificatorias”, se remiten los antecedentes administrativos que guardan relación con los hechos investigados preliminarmente en relación al Defensor Público Abogado Gustavo Daniel Nunez Velloso Tenace, ya que los mismos podrían merecer sanciones más gravosas, solicitando se imprima las acciones que consideren correspondientes, en tal sentido, se adjunta copia de la Nota DAGM N.º 05/25 de fecha 10 de febrero del 2025 así como el Dictamen DAGM N.º 02/24 de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Dirección de Auditoria de Gestión Misional del Ministerio de la Defensa Pública. Sin otro particular, se despide con la más distinguida consideración y respeto, Dr. Javier de Jesús Esquivel González, Defensor General, Ministerio de la Defensa Publica, Abogado Carlos Samudio, Secretario General interino, Ministerio de la Defensa Pública”. Así también, se recibió la Nota DG N.º 125 fecha 17 de febrero del 2025, que dice cuanto sigue: “Señora Presidenta, el Prof. Dr. Javier de Jesús Esquivel González, Defensor General del Ministerio de la Defensa Pública, se dirige a Vuestra Excelencia, con el objeto de extender su más cordial saludo y al mismo tiempo se permite manifestar cuanto sigue: por la presente, y en el marco de la Ley N.º 6814/21, se remiten los antecedentes administrativos que guardan relación con los hechos investigados preliminarmente en relación a la Defensora Abogada Delia Concepción Báez de Duarte, ya que los mismos podrían merecer sanciones más gravosas, solicitando se imprima las acciones que consideren correspondientes. En tal sentido, se adjunta copia de la Nota DAGM N.º 06/ 2025 de fecha 10 de febrero del 2025 así como el Dictamen DAGM N.º 02/2025 de fecha 16 de enero de 2025, de la Dirección de Auditoria de Gestión Misional del Ministerio de la Defensa Pública. Sin otro particular, se despide con la más distinguida consideración y respeto, Dr. Javier de Jesús Esquivel González, Defensor General del Ministerio de la Defensa Pública, Abogado Carlos Samudio, Secretario General interino, Ministerio de la Defensa Pública”. Estas dos notas han sido remitidas por la Secretaria Jurídica, vía correo electrónico, a todos los Miembros”.



A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Entonces, con relación a Delia Concepción Báez de Duarte, ¿el plazo a partir del cual debe intervenir oficiosamente el Jurado de Enjuiciamiento, sería?”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Tanto como para el caso de la Defensora Pública Delia Concepción Báez de Duarte, como así también, en cuanto al Defensor Público Gustavo Daniel Nunes Velloso Tenace, el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley del Jurado, se tendrá por computado el 21 de marzo del corriente año, repito, el 21 de marzo del corriente año”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Tanto con relación a la Defensora Delia Concepción Báez de Duarte y el Defensor Gustavo Daniel Nunes Velloso, el plazo a partir de cual se inicia la investigación por parte del Jurado de Enjuiciamiento, es el 21 de marzo del 2025. También quiero poner a conocimiento al Pleno, los antecedentes remitidos por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, sobre lo resuelto por Resolución N.º 11.808 de fecha 12 de febrero del 2025, que hace referencia al Juez Penal de Garantías de Tercer turno de Concepción, Abogado Eduardo Manuel Agüero Benítez. Así pues, de la citada resolución, se desprende que el mencionado Magistrado ha sido suspendido preventivamente ante indicios de irregularidades en sus funciones en la causa caratulada: “FÉLIX EUSEBIO BENÍTEZ DITRANI S/ VIOLENCIA FAMILIAR”. Solicito al Señor Secretario informe al cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 18 de la Ley 6814/21”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Presidenta, Señores Miembros, en este caso, el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley del Jurado, se tendrá por computado el 21 de marzo del corriente año”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Por último, quiero informar a los Señores Miembros, sobre la contestación realizada por el Fiscal General del Estado, el Dr. Emiliano Rolón, y la Agente Fiscal Belinda Bobadilla, sobre lo requerido por este Jurado. Al efecto, cedo el uso de la palabra al Secretario Jurídico para que de lectura”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Presidenta, Señores Miembros, en primer lugar, tenemos la Nota FGE N.º 54/25 de fecha 18 de febrero*



del 2025, que fuera recibida ese mismo día, que dice cuanto sigue: “Señora Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, Presidenta, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, presente. Prof. Dr. Emiliano Rolón Fernández, Fiscal General del Estado, se dirige a Usted, en respuesta a lo solicitado en la Nota JEM N.º 26/25 fecha el 06 de febrero del 2025, con ingreso de mesa de entrada en la institución bajo el n.º 1064 de fecha 07 de febrero de 2025. De acuerdo con lo señalado en la sesión ordinaria del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados celebrada el 06 de febrero del corriente, el Pleno resolvió solicitar al Ministerio Público lo siguiente:

“1- Un informe detallado sobre si existe causa penal abierta relacionada con el caso de referencia en caso afirmativo. 2- El detalle del estado procesal a la fecha indicando si se ha formulado alguna acta de imputación. 3- La remisión de copias autenticadas de los cuadernos de investigación fiscal. En cuanto a lo solicitado, se observa que los puntos planteados están relacionados con los hechos de público conocimiento registrados en diversos Juzgados de Paz del país, sobre presunta irregularidades en el diligenciamiento de numerosos expedientes coloquialmente denominados “MAFIAS DE LOS PAGARES”. Dichos hechos derivaron en la intervención tanto oficiosa como denuncia de terceros de varias instituciones del Estado, las cuales, en el marco de sus competencias, deben precisar los detalles de lo sucedido y adoptar las decisiones pertinentes dentro de sus respectivas jurisdicciones. En ese contexto, se puntualiza que la eficiencia en el ejercicio de las funciones que la Constitución Nacional y las Leyes imponen a nuestras instituciones, es un compromiso compartido. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados cuenta con suficiente fundamentos para solicitar los cuadernos de investigación, con el fin de tomar decisiones informadas sobre el desempeño de los Magistrados involucrados en este caso. Sin embargo, cabe reiterar lo señalado en oportunidades anteriores: la información contenida en una investigación penal en su etapa preliminar, como es el caso que nos ocupa, debe mantenerse con reserva y confidencialidad conforme lo que dispone el artículo 322 del Código Procesal Penal y en consonancia con el artículo 17 de la Constitución Nacional, que garantiza la presunción de inocencia hasta que exista una sentencia condenatoria firme, lo cual limita a la facultad del Ministerio Público para facilitar los legajos. No obstante lo



anterior, con el objetivo de colaborar en los trámites realizados por la institución que usted preside, se informa que por Resoluciones FGE n.º 227 de fecha 29 de enero de 2025, se dispuso la conformación de un equipo de trabajo con los Agentes Fiscales de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, Abogados Belinda Bobadilla Biscouto, Jorge Arce Rolandi y Juan Leonardi Guerrero, bajo la coordinación de la Fiscal Adjunta Abogada María Soledad Machuca Vidal. Este equipo es el encargado de realizar las pesquisas en la causas abiertas relacionadas con las presuntas irregularidades procesales las cuales también constituirían hechos penalmente relevantes, según la descripción de diversos denunciante, y en distintas sedes fiscales, pero que presentan un modus operandi similar. Cabe destacar que el Ministerio Público cuenta con un protocolo de procedimiento de la Dirección de Denuncias Penales, aprobado por Resolución FGE n.º 83 de fecha 16 de enero de 2014, que regula el procedimiento adoptado para la recepción y procesamiento de las denuncias recibidas, así como su asignación a las distintas Unidades Fiscales, sean estas ordinarias o especializadas, conforme a los criterios establecidos en dicho protocolo, para responder a las necesidades organizacionales y de división del trabajo. A pesar de ello, el titular del Ministerio Público tiene la prerrogativa legal de designar equipos de trabajo para la investigación de hechos específicos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley n.º 1562/2000 que establece: "Cuando por la naturaleza, complejidad o transcendencia de un caso, sean necesaria la participación de otros agentes fiscales en un proceso, se formará un equipo, pero siempre se nombrará uno de los integrantes como director de la investigación. El agente fiscal director será el responsable final del trabajo y podrá impartir instrucciones a los otros miembros del equipo". Esto se aplica de manera indiscutible en los casos que nos ocupa debido al volumen considerable documentación (miles de expedientes), la diversidad de los hechos analizados (producción de documentos falsificados cohecho pasivo agravado cobro indebido de honorarios prevaricato, entre otros), la gran cantidad de personas afectadas (víctimas) y las numerosas diligencias investigativas (allanamientos, pericias declaraciones testimoniales, etc.) que requieren la participación de más de un



agente fiscal. En este sentido, se ha decidido reasignar el equipo de trabajo mencionado las causas vinculadas con la plataforma fáctica descripta basadas en criterios de mejora del servicio formulación de estrategias más eficaces y conexión entre los distintos hechos, en el entendimiento que el Ministerio Público es único, indivisible y se rige por la unidad de criterio. Finalmente, se reitera el compromiso mutuo de colaboración interinstitucional en la gestión en los casos de interés común. En espera que la información proporcionada sea de utilidad, aprovecho la oportunidad para saludarle con la más distinguida consideración, Dr. Emiliano Rolón Fernández, Fiscal General del Estado". En segundo lugar, tenemos la nota FGE n.º 47/2025 de fecha 13 de febrero del 2025, con mesa de entrada del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en ese mismo día, y dice en cuanto sigue: "Señora Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. De Correa, Presidenta, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, presente. Prof. Dr. Emiliano R. Rolón Fernández, Fiscal General Del Estado, tiene a bien dirigirse a Usted, en respuesta de la Nota J.E.M./N.P. N.º 27/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó informar sobre la existencia de alguna causa penal abierta con relación a las Agentes Fiscales Abgs. Stella Mary Cano y Katya Uemura, así como con la Jueza Penal Abg. Sadi López, en caso afirmativo, se requiere información sobre el estado procesal de dichas causas. Al respecto, se puntualiza que, conforme a lo informado en la Nota F.G.E. N.º 33 de fecha 04 de febrero de 2025, esta administración dispuso la apertura de una causa penal para investigar los hechos comunicados por el Juez Penal Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno de Asunción, Abg. Osmar Legal Troche. Asimismo, se conformó un equipo de trabajo para impulsar las pesquisas, integrado por los agentes fiscales Abgs. Francisco Cabrera, María Verónica Valdez y Luis Piñáñez, quienes actualmente están abocados a la realización de las diligencias pertinentes en el marco de la causa n.º 05/2025, caratulada: "INNOMINADO S/ TRÁFICO DE INFLUENCIAS". Por otra parte, a fin de satisfacer la petición formulada en la nota que se contesta, y que hace referencia específicamente a las tres personas mencionadas, se recurrió a las fuentes de consulta institucional para verificar la existencia de otras causas, además de la mencionada. En ese sentido, la Dirección de Denuncias Penales, que está a



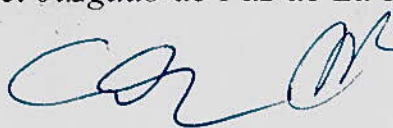
cargo del Abg. Rodrigo Alcides Villamayor, se expidió mediante la Nota D.D.P. n.º 971/25 de fecha 10 de febrero de 2025 cuyo testimonio se remite en la que se consigna lo siguiente: "...Se informa que, con los datos proveídos y de acuerdo con el reporte del sistema informático (SIGEFI/SIGEDE), no se registran causas en relación con las agentes fiscales Stella Mary Cano, Katya Uemura y la jueza Sadi López. Obs.: Cabe resaltar que podrían existir causas a nivel país, ingresadas en forma primaria como INNOMINADA y posteriormente NOMINADAS por el agente fiscal sin comunicación a esta Dirección (...)". Asimismo, en atención a la cobertura periodística, a los trascendidos en medios de comunicación y redes sociales, y a las repercusiones de público conocimiento relacionadas con el caso en cuestión, resulta pertinente destacar que la causa precedentemente mencionada aún se encuentra en una etapa incipiente. Conforme avance la investigación, irán surgiendo elementos que permitirán esclarecer los hechos, establecer una correcta subsunción jurídica y determinar la posible responsabilidad de las personas involucradas, conforme a la hipótesis del caso y al plan estratégico adoptado. Sobre esta base, se formularán las solicitudes pertinentes ante el órgano jurisdiccional interviniente. El Ministerio Público reitera su entera disposición para cualquier consulta adicional o colaboración que considere necesaria, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la institución que usted preside. La saludo con la consideración más distinguida, Dr. Emiliano Rolón Fernández Fiscal General del Estado". Y por último, tenemos la Nota n.º 22 remitida por los Agentes Fiscales Penales de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción, Abgs. Leonardo Guerrero, Jorge Arce y Belinda Bobadilla, de fecha 14 de febrero de 2025, con mesa de entrada en esa misma fecha y dice en cuanto sigue: "...Abg. Leonardi Guerrero, Abg. Jorge Arce y Abg. Belinda Bobadilla, Agentes Fiscales Penales de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción, se dirigen a Usted, en relación a la Nota J.E.M./N.P. n.º 28/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, a fin de contestar cuanto sigue: 1. Informe pormenorizado sobre si existe causa penal abierta con relación al caso. Existen causas abiertas en relación al caso conocido como "La Mafia de los Pagarés". Por Oficio n.º 125 de fecha 27 de noviembre de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, se



remitieron al Ministerio Público, los antecedentes preliminares originados como consecuencia de publicaciones en la red social "X", sobre hechos que podrían constituir hechos punibles, siendo ingresada la misma como causa n.º 2026/2024 "Personas Innominadas s/ a determinar", ante la Barrial n.º 03 unidad n.º 01 a cargo de la Agente Fiscal Abg. Soledad González. Posteriormente, por Resolución F.A.A. II n.º 980/2024, la referida Agente Fiscal remitió la causa a la Fiscalía Adjunta de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, en razón a la especialidad de la materia. Así también, fue ingresada en fecha 07 de enero de 2025, la causa n.º 02/2025 "RICARDO RAMÓN CUEVAS Y OTROS S/ PREVARICATO, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS", denuncia realizada contra funcionarios del Juzgado de Paz de la Encarnación, sobre hechos que guardan relación con la causa mencionada más arriba. Con los elementos de convicción recolectados, en fecha 12 de setiembre, se solicitó a la Fiscalía Adjunta, la división de las causas penales, tantas ellas como Juzgados de Paz. 2. En caso afirmativo, detalle del estado procesal a la fecha, indicando si se ha formulado acta de imputación alguna. Dichas causas se encuentran en investigación actualmente, sin imputación. Estás representaciones fiscales se encuentran realizando actos investigativos como allanamientos, pedidos de informes a instituciones, declaraciones indagatorias, testificales, inventario de expedientes secuestrados para su posterior análisis, a fin de determinar las porciones fácticas con relevancia penal y la participación de las distintas personas. En principio, las porciones fácticas detectas sería las notificaciones realizadas en el marco de expedientes de preparación de acción ejecutiva, así como de juicios ejecutivos, efectuados en forma simultánea, en mismo día y hora o horas cercanas, en puntos distantes. Si bien la referida actuación correspondería básicamente a la actuación de los Ujieres notificadores de cada Juzgado de Paz, el análisis de participación también comprende a los Actuarios como a los Jueces de cada Juzgado. Por otra parte, también se han detectado situaciones en los que se habría dado trámite a acciones preparatorias de juicios ejecutivos sin que esté glosado al expediente el pagaré correspondiente. Así también, otros casos que fueron detectados en los allanamientos fue la utilización de Acordadas dictadas por la



C.S.J., durante la pandemia que suspendían plazos procesales, con el propósito de salvar caducidades de acciones promovidas en el año 2023. El día lunes 10 de febrero del corriente, una comitiva fiscal de 6 Agentes Fiscales, acompañados de funcionarios de la Unidad Especializada, así como personal policial y funcionarios de la auditoría de la Corte Suprema de Justicia, realizaron allanamientos en los Juzgados de Paz de La Catedral Primer y Segundo Turno, La Encarnación, San Roque y La Recoleta, de la Capital, donde se pudo incautar documentaciones como: expedientes judiciales, libros de profesionales de retiro de expedientes judiciales, teléfonos celulares de los Jueces de Paz de: San Roque Abg. Liliana González de Bristot, la Catedral 1er. Turno Abg. Gustavo Villalba, la Catedral 2do. Turno Abg. Nathalia Garcete Aquino, la Encarnación Abg. Analía Cibils. En total fueron secuestrados 2546 expedientes en los 5 Juzgados de Paz: de la Recoleta, a cargo del juez Víctor Nilo Rodríguez, 647 expedientes y otros documentos; de La Encarnación, a cargo de la jueza Carmen Analía Cibils, 721 expedientes y otros documentos; de La Catedral, 1er. turno, a cargo del Juez Gustavo Villalba, 275 expedientes; de La Catedral, 2do. turno, a cargo de la Jueza Natalia Soledad Garcete, 119 expedientes; de San Roque, a cargo de la Jueza Liliana González de Bristot, 784 expedientes. 3- Se remite copias del cuaderno de investigación, detallado como sigue: 1. Carpeta Fiscal Tomo I, con 310 fojas, 307 sin foliar 2. Juzgado de Paz de San Roque, con 161 fojas; 3. Juzgado de Paz de la Catedral, con 190 fojas, 180 sin foliar; Juzgado de Paz de la Encarnación con 230, así como copias digitales de la auditoría de gestión detallado como sigue: 1- Informe de Auditoría de Gestión Jurisdiccional Juzgado de Paz de Primer turno Secretaria I y II, con 119 fojas; 2- Informe de Auditoría de Gestión Jurisdiccional Juzgado de Paz de La Catedral segundo turno Secretaría 3 y 4, Tomo I y Tomo II, con 328 fojas; 3- Informe de Auditoría de Gestión Jurisdiccional Juzgado de Paz de La Encarnación, con 189 fojas. 4- Informe de Auditoría de Gestión Jurisdiccional Juzgado de Paz de San Roque, con 87 fojas. 5- sin detalle alguno; 6- sin detalle alguno; 7- Informe de Auditoría de Gestión Jurisdiccional Juzgado de Paz de La Recoleta, con 253 fojas. Así también, se remite copia del circuito cerrado de un local comercial ubicado en las frentes a la entrada principal del Juzgado de Paz de La Recoleta, a cargo del



Juez Víctor Nilo Rodríguez, en el que se ve que, en fecha 06 de febrero de 2025, entre las 00:00 y 00:16 horas, estuvo retirando papeles apilonados y subiéndolo a una camioneta marca Toyota Hilux, color blanco. Sin otro particular, la saludan atentamente, Leonardi Guerrero, Agente Fiscal Ministerio Público, Abg. Jorge Luis Arce Rolandi, Agente Fiscal Ministerio Público, y Abg. Belinda Bobadilla Agente Fiscal Ministerio Público. En este sentido, cabe consignar que en la Mesa de Entrada, se detalló cuanto sigue: nota recibida con tres fojas, se adjuntan copias simples de los siguientes cuadernos de investigación fiscal; causa n.º 2026/24 “PERSONAS INNOMINADAS S/ PREVARICATO, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS”, tomo I con 307 fojas en total, 2- Juzgado de Paz de San Roque, con 161 fojas totales, 3- Juzgado de Paz La Catedral, con 180 fojas totales, 4- Juzgado de Paz La Encarnación, con 230 fojas totales, y en un sobre lacrado un pendrive conteniendo una carpeta de nombre “causa 2026/24 para el JEM”, con dos subcarpetas 1- Subcarpeta “CCVT top Juzgado de La Recoleta”, con un archivo en MP4, y, 2- Subcarpeta “Informes de Auditoría” con cinco archivos en PDF, y se encuentra a disposición de los Miembros también. Es todo”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “De la lectura de las notas remitidas por el Señor Fiscal General del Estado, Dr. Emiliano Rolón, y que detallara en forma exhaustiva, dando lectura a las mismas por el Secretario Jurídico, si algunos de los Miembros quieren hacer referencia con respecto a estas lecturas, si quieren opinar”.

A su turno, el Ministro Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia dijo: “Creo que corresponde que se tome nota para que posteriormente se someta a una evaluación exhaustiva, en primer lugar, de la nota, del contenido, porque si bien es cierto, se hace referencia que se abrió una causa penal, también se menciona que no hay todavía imputación, y posteriormente, se hace referencia a la remisión de antecedentes, y también con respecto a la nota que remiten los Fiscales que actúan en el caso del denominado “mafia de los pagarés”, también es importante para su consideración y someter a evaluación, por eso es muy importante que el Secretario Jurídico haya señalado que está a disposición de cada uno de los Miembros, es



decir, tenemos que proceder a su análisis para tomar la decisión que corresponda en cada caso. Gracias, Presidenta”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Como ya lo dijo el Señor Actuario, está a consideración de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ya detallado por el mismo Actuario. Si hay algún tema que alguno de los Miembros quiera poner a disposición de los apreciados colegas, pueden hacerlo”.

A su turno, el Senador Derlis Maidana dijo: “Como es de público conocimiento, el lunes pasado, a convocatoria del Presidente de la República, se realizó la cumbre de poderes entre representantes de todos los poderes del Estado y algunos extrapoderes. Como conclusión de esa cumbre, se emitieron una serie de recomendaciones, entre ellas, la n.º 07 que insta a la implementación de la iniciativa 28 de la Estrategia Nacional de Combate a la Corrupción, aprobado por todos los firmantes, y que se refiere al JEM, institución cuya creación se contempla en el artículo 253 de la Carta Magna y dice textualmente: “...sobre la situación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a través de la cual, se comprometen a activar los mecanismos para que los Miembros de dicho órgano impulsen y alcancen la aprobación de un reglamento con restricciones para los Miembros de mantener reuniones o comunicaciones privadas con Magistrados en general y que las comunicaciones de los Miembros del JEM con cualquier Magistrado deberán ser oficiales y públicas”. Al respecto, también tenemos nuestro Código de Ética que habla muchas veces de que los funcionarios y los Directores de la Institución no puedan comunicarse con los encausados, llámese jueces, fiscales o síndicos, por lo cual yo, por el momento histórico que estamos viviendo, no veo ningún impedimento para que logremos también ampliar eso para que todos los Miembros del Jurado tengamos solamente las comunicaciones oficiales con los encausados, por supuesto, sin vulnerar absolutamente el derecho a la defensa garantizado en el artículo 17 y otros de la Constitución Nacional. Quería agregar eso y también pedir el aporte valioso principalmente de los Señores Ministros y demás colegas para que esa prohibición que existe para funcionarios y Directores de la Institución, se extienda en nuestro Código de Ética, a los 8 Miembros del órgano colegiado, de tal forma a



que las comunicaciones con los encausados sean transparentes, sean públicas y en el marco del debido proceso. Gracias”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Sobre el punto, Senador, nosotros contamos con el Código de Ética, como bien lo dijo, con relación a los funcionarios, pero vamos a presentar un proyecto para que esto se amplie para los integrantes Miembros del Jurado de Enjuiciamiento, y poder tener una reunión, y en esa reunión, opinar, y además de eso, pueda ya resolverse y que se disponga que sea ampliatorio con relación a las audiencias por parte de Magistrados, Defensores Públicos, Fiscales, representantes de éstos, o denunciantes, de que se haga en forma pública, previo trámite ante el Secretario, que, dentro de un término corto, se pueda dar respuesta, porque quiero decirles también que me parece que lo importante es armar ya un formulario que tenga el Actuario para que él tome nota y que, dentro de un plazo corto, pueda ya señalar la audiencia, siempre que este acompañado por lo menos dos integrantes del Jurado y el Actuario y en forma pública. Entonces, esto es a lo que nosotros vamos a darle curso, para que puedan ustedes socializar hacer sus propuestas y poder incorporar dentro del Código de Ética que lo tenemos, y ahora solo para funcionarios, no sé si le satisface la respuesta. ¿Algún otro colega?”.

A su turno, el Ministro Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia dijo: “Quiero hacer referencia a una publicación de un medio -diríamos- digital, “El Observador”, que hace referencia a la cantidad de funcionarios que tiene este Jurado y que en una parte señala que cada uno de los Miembros tenemos a disposición o tenemos a nuestro cargo, es decir, cuenta con 40 personas cada uno. Solamente aclarar, por mi parte, que no tengo ni un solo funcionario pagado por el Jurado a mi cargo, ya sea como asesor, asistente o relator, etc., y es importante tener en cuenta porque lo que hace al cumplimiento de las funciones que se me asigna de la Corte, en calidad de representante de esta Corte ante el Jurado, por mi parte, no cuento con ningún funcionario pagado o remunerado por el Jurado, es suficiente con los funcionarios que se asigna aquí en la Corte Suprema de Justicia. Muchas gracias”.

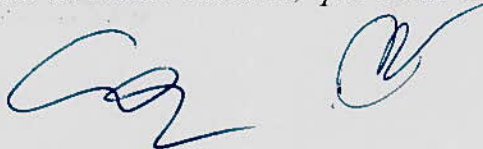


A su turno, el Ministro Prof. Dr. Cesar Garay dijo: *"Si me permite, Señora Presidente, esa crónica o información yo lo desconozco ahora tomo cabal conocimiento mediante las aseveraciones del Ministro Manuel Ramírez, y expreso enfáticamente que no hay ninguna funcionaria ni funcionario del JEM aquí con nosotros es decir ni antes ni ahora, también para lo que hubiere lugar. Muchas gracias"*.

A su turno, el Senador Derlis Maidana dijo: *"Yo creo que la nueva mesa directiva tiene que abordar este tema en su momento, son cuestiones también administrativas, y también haciendo la salvedad que los cargos de confianza siempre están sujetos, más todavía que tenemos la Ley del Servicio Civil que están sujetos siempre al voto de confianza o no del ordenador de gastos, en este caso, entonces, es una preocupación también que tenemos y seguramente con la nueva mesa directiva se tiene que tratar. Muchas gracias"*.

A su turno, el Senador Mario Varela dijo: *"Sobre el punto, y en la misma línea Presidenta, considero importante hacer este debate a nivel público teniendo en cuenta que requerimos seguramente una revisión seguramente de nuestro reglamento, especialmente ético, del que usted hacía referencia. Nosotros, en nuestro despacho con los profesionales que nos acompañan, estamos también haciendo un borrador de un proyecto y lo que sí me gustaría también es, Presidenta, que podamos direccionar ese trabajo a fin que cada despacho pueda aportar algunas ideas respecto a lo que tiene que ver con el agendamiento público con los encausados o enjuiciados, como decía el Senador Maidana, y poder condensar en un solo documento esta propuesta. Seguramente esa será una tarea ya también de la nueva mesa directiva que prontamente entrara en funciones, pero podemos agilizar ya el trabajo y avanzar con el equipo técnico que nos acompaña a los Señores Miembros"*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *"Así es, Senador, efectivamente, por un lado, tenemos el Código de Ética que tenemos para funcionarios, ampliar como lo solicitó el Senador Derlis Maidana, para los integrantes del Jurado, por un lado eso, y por otro lado, poder agregar también - verdad- esta situación con la ayuda de todos ustedes, que cada uno dé su opinión,*

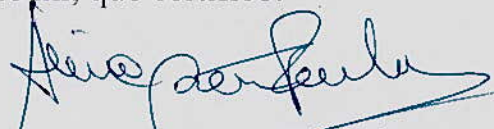


para sacar después una resolución final con los que integran el Jurado como ya más o menos lo anticipe antes, y por otro lado, porque no también volver a leer la Ley 6814/2021 para realizar algunas modificaciones y si así correspondiere, porque he visto que en el Congreso ya hay un legislador que está realizando ese aporte, por eso me parece importante que lo que están acá también lo puedan realizar. Por otro lado, también decirles que, como asumí el 29 de febrero del 2024 por ser año bisiesto, este jueves, que será el 27, se procederá justamente a la renovación en lo que hace al cuadro directivo del Jurado, esto es muy importante porque ya se tiene que elegir esa nueva composición que va ejercerse a partir de marzo de 2025 a marzo de 2026. Eso también quería aprovechar para que tomen conocimiento”.

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión de la fecha, siendo las doce horas y cincuenta minutos, ante mí, que certifico.



Abg. Cesar Quintana
Secretario Jurídico



Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA